

15.de enero de 1996,

Doctor
EGBERT NATHANIEL WETHERBORNE
Panamá. ciudad capital.
E.S.D.

Distinguido Doctor:

He acusado recibo de su petitorio fechado el día 2 de enero del año que decurre en torno a si el señor Roberto Salazar Galán con número de cédula 8-517-1747 ha cumplido o excedido el tiempo de la condena que le impuso la Juez Séptima de Circuito, Ramo Penal, por incurrir en delito de robo en perjuicio del señor Nelson A. Quintero.

Es evidente que el asunto planteado conlleva una solicitud de consulta formulada por un particular, la cual deploramos no poder absolver por razones ceñidas a las disposiciones constitucionales y legales. En efecto, la Constitución Política en su artículo 217, numeral 5, atribuye al Ministerio Público la función de asesor de los funcionarios administrativos, mientras que el artículo 101 de la Ley 35 de 1943, Orgánica de lo Contencioso, asigna la mencionada competencia al Procurador de la Administración en asuntos relacionados con "...determinada interpretación de la Ley o el procedimiento que debe seguir". Estas normas están, a su vez, íntimamente vinculadas a los artículos 348, numeral 4, que exige este requisito, y el 346, numeral 6 del Código Judicial. Este último requiere, además, que la consulta así formulada sea acompañada del criterio jurídico emitido por el departamento o asesor sobre el punto en consulta.

No obstante los fundamentos antes expuestos, le recomiendo, ya que el interesado está privado de su libertad según usted nos informa, que el señor Roberto Salazar Galán suscriba una nota que contenga su queja contra el funcionario público respectivo, y nos la remita, ya que el Ministerio Público del cual es parte la Procuraduría de la Administración, cuenta entre sus atribuciones la de oír las quejas que se presenten contra los servidores públicos de su circunscripción, procurar que cesen las causas de ellas, si la hubiere, y ejercitar las acciones correspondientes..., conforme al artículo 346, numeral 7, del Código Judicial.

Este es el procedimiento aplicable al asunto sometido a consideración y que debe seguirse.

En espera de que acepte mis sinceras excusas, se depide, atentamente,

DR. JOSE JUAN CEBALLOS HIJO
Procurador de la Administración.
(ENCARGADO)

JJC/17/hf.